

Constitucionalidad del Decreto Legislativo Nº 1492

Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior

Decreto Legislativo 1492

La finalidad del D. Leg. 1492, según el artículo 2:

Promover y asegurar la **reactivación, continuidad y eficiencia** de las operaciones logísticas del comercio exterior, vinculadas al ingreso y salida de mercancías y medios de transporte de carga desde o hacia el país, lo cual incluye la prestación de servicios de transporte de carga y mercancías, en todas sus modalidades, así como las actividades conexas al mismo.

PRINCIPALES BENEFICIOS

Digitalización:

Digitalización del 100% de los trámites tanto del sector público como privado vinculados al ingreso y salida de mercancías, a fin de mejorar la eficiencia de la cadena logística. Este proceso se realizará de forma progresiva y se establecen sanciones por incumplimiento. B

> <u>Transparencia</u>:

Transparentar los servicios prestados para la entrega de la carga, a efectos de que los usuarios conozcan y paguen por aquello acordado, generando predictibilidad y certidumbre en las operaciones de comercio exterior





Las Reglas de la Haya

- La responsabilidad marítima del transportista implica la reparación de daños, entendiéndose a los generados por pérdidas, averías o retrasos en la entrega de la mercancía
- Esta responsabilidad se rige por Convenios internacionales principalmente, como es el de las "Reglas de la Haya" (1924)
- ✓ Un régimen de responsabilidad contractual por pérdida o daño, aplicable al transporte marítimo en el que se emiten conocimiento de embarque (transporte en contenedores, de ruta regular con itinerario), y no los contratos de fletamento (transporte de carga suelta no regulares, sin ruta, ni itinerario especifico).
- ✓ Abarca solo una responsabilidad limitada que competen al transportador en el curso de la travesía –desde la carga hasta la descarga (de gancho a gancho) lo cual podría ocasionar que en algunos casos el porteador o naviero se libere de responsabilidad. Dicho supuesto se podría dar, por ejemplo, en los casos que la carga se pierda por culpa del porteador o naviero, pero en un momento distinto al que comprende la carga y la descarga

✓ No regulan todos los aspectos de la relación contractual en el comercio exterior o en el contrato de transporte internacional marítimo,



Las Reglas de la Haya en el Perú

- El Perú aprobó las Reglas mediante Resolución Suprema Nº 687 la cual entró en vigencia el 29 de abril de 1965. No se ha suscrito las modificaciones de este Convenio como son La Haya Visby (1968) o Protocolo DEG (1979) por lo que sus disposiciones no son aplicables.
- Mediante Decreto Supremo N° 012-2020-RE publicado el 12 de mayo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores denuncia el referido Convenio.
- Dicha denuncia surtirá efectos para el Perú el 19 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 de las Reglas de La Haya
 - "3. (...) Esta denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción por el gobierno belga de la notificación de denuncia, y surtirá efecto también con respecto al Convenio."
- El proceso de denuncia fue iniciado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones desde inicios del año 2019, al ser el sector competente en materia de transporte, lo cual posteriormente fue respaldado por el Ejecutivo,



El DL 1492 no vulnera las Reglas de la Haya

REGLAS DE LA HAYA	DL 1492
Aplicables a contratos de transporte en que se emiten conocimiento de embarque	Aplicables a contratos de transporte en que se emiten conocimiento de embarque y contratos de fletamento, en que se emita conocimiento de embarque
La materia que regula es la responsabilidad contractual del transportista por pérdida o daño de la mercancía en el curso de la travesía	La materia que regula es la digitalización y la transparencia de los servicios que se contrata, respetando la voluntad de las partes
La responsabilidad contractual abarca de gancho a gancho en el transporte marítimo	El transportista debe entregar la mercancía en el lugar que disponga el dueño de la carga, según lo pactado, en concordancia con la normativa aduanera.



Constitucionalidad del Decreto Legislativo Nº 1492

Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior